

SOCIEDAD COSTARRICENSE DE SEGUROS DE VIDA

INFORME

correspondiente al año 1934



Imprenta Alsina - Juan Arias

Informe correspondiente a 1934

CONTENIDO:

Presentación del señor Presidente.

Informe del señor Tesorero, que comprende:

- I.—Aspecto económico.
 - II.—Liquidación de pólizas.
 - III.—Sección estadística del servicio corriente.
 - IV.—Estudios especiales y reformas proyectadas.
 - V.—Condición del seguro de vida en Costa Rica.
 - VI.—Orientaciones modernas.
 - VII.—Desarrollo de la Sociedad.
- Conclusión.

Servicio de cuentas. Estados como sigue:

- 1.—Balance final.
- 2.—Ganancias y gastos.
- 3.—Movimiento económico.
- 4.—Cuentas corrientes. (A recibir y a pagar.)
- 5.—Agencias.
- 6.—Gastos de Administración y especiales.
- 7.—Adelantos por defunciones.
- 8.—Liquidación de pólizas.

Anexos.

- a)—Proyecto de Reglamento que presenta el Tesorero.
- b)—Disposiciones, circulares y avisos importantes.
- c)—Causas de muerte en los tres últimos periodos.
- d)—Referencias sobre auxilio sanitario e higiene.
- e)—Nómina de agentes y empleados.

Directiva

Dr. don Francisco Cordero, Presidente.
Don Guillermo Tristán F., Secretario.
Lic. don Jorge Ortiz, Director.
Lic. don Napoleón Valle, »
Don Máximo Chaves, »
Dr. don Carlos de Céspedes, »
Don Miguel Monge E., »
Don Juan Sibaja S., »
Don Manuel E. Mata, »
Don Alberto M. Blanco, »
Don Abel Sánchez M., Fiscal.
Don Diómedes Astorga, »
Don Ricardo Jinesta, Tesorero.

**Manifestación del señor Presidente
doctor don Francisco Cordero Quirós**

Señores socios:

La Sociedad Costarricense de Seguros de Vida, cuya Presidencia he tenido el honor de ejercer por designación de mis compañeros de Directiva del año actual, ha consolidado su situación en medio de las borrascas financieras que azotan por todas partes.

El informe anual que nos presenta el señor Tesorero don Ricardo Jinesta, pone de relieve claramente, que el volumen de operaciones de la Caja en 1934 ha sobrepasado en mucho al de los años anteriores, lo que rebela un laudable esfuerzo de la dirección técnica que el propio señor Jinesta ha dado a la Oficina que le hemos encomendado y la activa colaboración de sus auxiliares. Vaya para ellos mi calurosa felicitación porque nos permiten presentar a la Asamblea buena cuenta de la desinteresada labor de la Directiva actual; y no hago más, al terminar nuestras labores del año, que recomendar la lectura cuidadosa del informe del señor Tesorero, porque en él se consigna el resumen de múltiples iniciativas y sugerencias que hemos considerado en la Directiva durante todo el año en nuestras sesiones regulares y que estimo muy útiles para la Sociedad.

En la Directiva que hoy termina en sus funciones han figurado dos competentes abogados, que no han escatimado esfuerzo en resolvernos toda clase de consultas que les hemos hecho. Ellos, y todos los demás compañeros de la Junta, han ejercido una importante gestión administrativa en provecho de nuestra institución, llamada a seguir progresando en el futuro.

Francisco Cordero

Informe del Tesorero don Ricardo Jinesta correspondiente al año de 1934

Doctor don Francisco Cordero Q.,
Presidente de la Sociedad.

No obstante la depresión general de los negocios que padece el país, este informe lleva buenas noticias, demostrando que ha sido el mejor año de la Sociedad el que abarca el período del 1.º de diciembre de 1933 al 30 de noviembre de 1934. Al ponerlo en sus manos, señor Presidente, debo indicar con toda complacencia, el apoyo que he recibido para desarrollar mi modesta gestión en los tres períodos en que he tenido el honor de actuar.

I.—Aspecto económico

El volumen de operaciones de la Caja en 1934 llegó a ₡ 185.759.33, o sean ₡ 29.002.59 más que el año pasado. La entrada efectiva fué de ₡ 96.251.53, marcando un aumento de ₡ 15.001.41 sobre el ejercicio anterior. En el cuadro «Movimiento económico», se consignan los detalles.

Realizados los pagos que marca la índole de la Sociedad y que se explican en los anexos, subió la cuenta CAPITAL, (denominada en los Estatutos FONDO DE RESERVA), de ₡ 41.291.50 en 1933 a ₡ 47.200.61, quedando, pues, para 1934 una ganancia de ₡ 5.909.11 (explicada en el estado «Ganancias y Gastos»), después de sanear el fondo de caducidades, de castigar el mobiliario y de separar una provisión para gastos futuros, según se explica en el estado de «Activo y Pasivo».

Los valores efectivos que tiene la Sociedad al 30 de Noviembre son: ₡ 18.408.45 en el Banco de Costa Rica; ₡ 9.729.01 en la Cuenta Corriente del Banco Internacional; y ₡ 5.000.00 en Bonos de Pavimentación, (§ 1.250.00 al 400%), con servicio de intereses al día. En junto ₡ 33.137.46.

En espera de que avance un poco la recaudación, se dejan para ser liquidadas en Diciembre las pólizas que están incluídas en los recibos de Octubre y Noviembre, y cuyo saldo a pagar será de ₡ 7.000.00 aproximadamente. Como se advertirá, la Caja tiene suficientes fondos para realizar ese pago oportunamente, quedando margen también para posibles adelantos y los gastos ordinarios.

Es con gusto que manifiesto que el esfuerzo de los señores Agentes ha sido loable, como lo demuestra la recaudación habida; y que el Departamento de Certificados (tanto del interior como del exterior), viene dando un excelente servicio, pues las remesas han llegado puntualmente y no he tenido que lamentar ningún extravío. También debo decir que en las relaciones mantenidas,—por razón de la naturaleza de esta Sociedad,—con los Bancos Internacional, Anglo y de Costa Rica, he encontrado la más amable cooperación.

Figuran en los anexos las referencias completas de las operaciones realizadas, todo con sujeción al más estricto control.

II.—Liquidación de pólizas

En 1934 hemos podido liquidar pólizas por valor de ₡ 70.859.70 y hacer adelantos sobre las defunciones recientes por ₡ 9.400.30, formando un total por los motivos indicados de ₡ 80.260.00. Esa suma, (que incluye lo que estaba tramitándose al 30 de Noviembre de 1933), representa ₡ 11.296.75 más que el año anterior y ₡ 31.643.25 en exceso del antepasado (once meses), que son los tres períodos en que se consigna mayor auxilio (individual y totalmente) para los parientes de los socios fallecidos. Quiere decir, pues, que la institución se ha defendido, con ventaja manifiesta, de la crisis general que padece el país, y si el número de pólizas aumenta prudencialmente y lo pagado excede a lo que anteriormente se daba, hay razón para que los socios estén tranquilos con respecto a la suerte de sus allegados.

Dos circunstancias especiales, no contempladas en los Estatutos, han obligado a dictar medidas extraordinarias por lo que hace a las liquidaciones: el aumento del número de defunciones a pagar y que la recaudación no puede obtenerse ahora uniformemente.

Obedece esa situación a que desde hace varios años viene arrastrándose un saldo de pólizas pendientes, porque se ponían al cobro sólo tres defunciones por mes, casi siempre, cuando el promedio de decesos, aún en época anormal, subía a cuatro aproximadamente, con el propósito de que el valor del recibo no resultara muy alto, pero sin pensar en la exigencia de la cooperación inmediata. Así, por varios meses, se demoraba el turno de las pólizas y como a partir de 1930 comenzó el país a sentir los efectos del desconcierto económico, muchos socios retardaron el pago de sus cuotas entrándose de lleno en una recaudación que abarcaba recibos de diferentes meses, aunque aquéllos corrían el riesgo de perder sus derechos de acuerdo con los Estatutos y la Ley General de Seguros.

Por otra parte, la Sociedad no podía exagerar sus disposiciones decretando la caducidad de pólizas de los socios que siempre habían cumplido con sus obligaciones y que se veían en el caso de pedir una espera para hacer la cancelación. Hubo necesidad de incluir después cuatro pólizas, generalmente, en cada recibo, para disminuir el saldo de las pendientes, sin poder pasar de tal límite por estar reñido ahora con la capacidad contributiva de la generalidad.

Al promediar el año pasado esperábamos tres meses después de haber sido puesta al cobro una póliza para efectuar la liquidación; pero este sistema demoraba casi un año el pago definitivo, contando desde el fallecimiento. Con ánimo entonces de procurar que el auxilio llegara completo con más oportunidad a manos de los favorecidos, se autorizaron adelantos sucesivos cuando se trataba de gentes pobres, mientras se definía la cuenta; y por último, se siguió en 1934 el sistema de pagar al mes siguiente del que indicaba el recibo en que está incluida la póliza respectiva, siempre que haya fondos disponibles, adelantando la Sociedad a ese efecto el valor de las cuotas que se estiman de probable ingreso, (en las liquidaciones de 1934 esa suma llegó a ₡ 9.374.00); y haciendo una deducción prudencial de las que corresponden a pólizas en trámite de caducidad.

Hay que tomar en cuenta también que por la índole de la institución, la Sociedad paga muchas cuotas de socios acogidos a la gracia del Artículo 45 de los Estatutos (que figuran en Cuenta Corriente), si son pobres y se impossibilitan para el trabajo; que la Junta Directiva ofreció facilidades a socios atrasados en su obligación de pago, por su difícil situación económica, para obtener una nueva póliza, de condiciones especiales, según se explica en los anexos; y que, como esta Sociedad no tiene mira de lucro, previo estudio mensual de

las cuentas generales, se ha procurado distribuir el sobrante que apareciere, entre las liquidaciones siguientes, ya que no hay propósito de mostrar una ganancia elevada, sino lo necesario para fortalecer las reservas.

Dejar en situación indefinida la liquidación de una póliza por mucho tiempo, (además de complicar el servicio de contabilidad y de agencias por la naturaleza del servicio), o liquidando parcialmente, comprometería la estabilidad de la institución dada la crisis que se confronta, porque los porcentajes de aquélla variarían, y si los saldos finales resultaran desfavorables para los endosarios, éstos no harían devolución alguna; y porque los pagos que se van efectuando están en relación con las posibilidades de la Sociedad en la época en que se realizan, pero no deben supeditarse a condiciones futuras que pueden resultar adversas, dado el carácter de cooperativa que tiene la institución; y si algún sobrante resultare después de muchos meses, si no estuviéramos en época anormal, favorecería directamente el fondo que se destina a eventualidades para hacer adelantos a las familias de los socios que van falleciendo. Dentro de la prudencia que exige el nivel económico no es aconsejable más liberalidad en los pagos que ahora se realizan, ya que ante todo hay que pensar en la regulación de la Caja general y en la seguridad del organismo, que lleva 38 años de existencia y está llamado a prestar sus humanitarios servicios durante mucho tiempo, para beneficio principalmente de las gentes pobres. Sin embargo, la Junta Directiva estudia una nueva fórmula, tratando de obtener mayor rendimiento para la familia del socio, a fin de llevarla a la práctica tan pronto las circunstancias sean favorables.

Al cerrar el año queda un saldo de diez y nueve defunciones y las respectivas pólizas figurarán en los recibos a partir de diciembre; pero como las muertes se suceden en la misma proporción, siempre habrá un sobrante, ya que no es posible pasar de cuatro pólizas en la recaudación mensual. Para adelantar los auxilios correspondientes con el objeto de que se cumpla lo antes posible la finalidad de esta cooperativa, estimo que podrían pagarse varias pólizas de una vez, con valor aproximado de liquidación, usando parte del dinero que tenemos en el Banco de Costa Rica y que suma ₡ 18.408.45, incluyendo la última acumulación de intereses y con base en lo fijado en el Artículo 29 de los Estatutos. Esos fondos provienen de utilidades obtenidas durante muchos años, de sucesivas deducciones contempladas en los Estatutos por razón de un riesgo mayor y pertenecen a los socios actuales, como lo contempla el Artículo 56 de los mismos. ¿Qué mejor empleo podría dárseles en esta época difícil que cubrir algunas pólizas con parte de los mismos, dejando siempre una reserva prudencial, con lo cual se daría una bonificación a quienes durante muchos años han venido contribuyendo para enterrar a sus semejantes? Así también brindaríamos con más oportunidad el correspondiente auxilio y no ocurriría que se detuviera el pago total de una póliza por diez meses o más, después de ocurrida la defunción, por lo motivos que dejo expuestos, no obstante estar en buen pie la Caja General de la Sociedad, según se expresa en los cuadros respectivos. También la Junta Directiva está en gestiones con instituciones bancarias a fin de que puedan descontarse en ellas los saldos que corresponda a favor de las familias de los socios fallecidos, a un interés módico.

Conviene señalar, para mejor conocimiento de los interesados, la razón de las deducciones que aparecen en las liquidaciones, porque se repite con insistencia que es mucho lo que se resta a favor de la Sociedad. Las rebajas que se contemplan en el Artículo 47 de los Estatutos, por razón del tiempo que el socio cotizó y de la edad al ingresar, están bien justificadas. Defienden el mayor riesgo, no sólo por la posibilidad y la proximidad de la muerte corriente, sino por el ejercicio de profesiones u oficios peligrosos, el vivir en zonas insalubres, las imprudencias individuales, nada de lo cual se trató al organizar la Sociedad,

Lo restado para gastos y fondo general, parece alto pero es porque la suma respectiva se ve aisladamente, en total, pero hay que estimar que durante el tiempo del aseguramiento las cuotas no llevan recargo alguno para aquellas atenciones, sistema este último que aplican todas las Compañías o sociedades que ejercen el seguro, sean particulares o del Estado. Pero dicha cuota es amonada automáticamente en esta Sociedad que no tiene espíritu de negocio, supliendo gran parte de las cuotas de los suspensos y de los que están amparados por la beneficencia de nuestra organización. El gasto que motiva la recaudación, las comisiones y servicios médicos en el ingreso de nuevos socios, los modestos gastos de administración, se hacen con la provisión correspondiente; y el sobrante, cuando lo hay, al liquidar un ejercicio, acrecienta la Caja para que la Sociedad pueda llenar las necesidades a que está destinada, con adelantos oportunos y pagos finales, sin descuidar el fondo permanente para cualquier eventualidad mayor.

Fácil sería pagar por el valor total de los recibos emitidos; pero este sistema, que aparentemente da un resultado impresionante porque la póliza alcanza mayor suma de dinero, comprometería el equilibrio de la Sociedad; y no es prudente aconsejar ese sistema ahora (que al ser ensayado en dos ocasiones por Tesoreros anteriores provocó un quebranto sensible de las reservas), convencido como estoy de la necesidad de proceder con cautela para garantizar la firmeza de un organismo tan delicado y de condición tan especial como el que tengo la satisfacción de estudiar constantemente, en relación con los fenómenos que impulsan las diversas modalidades de su desarrollo.

En el cuadro respectivo que aparece en los anexos figuran las liquidaciones realizadas según el sistema que dejo explicado, que se efectúan con la intervención de la Directiva y marcan un 60% de aumento en lo que hace diez años pagaba la Sociedad por igual motivo. Cuando el país vuelve a la normalidad económica y pueda forzarse más la percepción de las cuotas; y haya más seguridad en el ingreso de socios; y puedan hacerse cálculos más firmes, entonces será la ocasión de pensar en obtener sumas más altas para las pólizas, como es mi mayor deseo. Entre tanto, un elemental sentido de previsión aconseja que seamos prudentes en beneficio inmediato y futuro de todos los asociados. Después de todo, las ventajas alcanzadas ahora con el sistema seguido y las que puedan obtenerse en lo sucesivo,—si se acciona con el cuidado que la época exige,—resguardan debidamente la estabilidad de la institución, idea que ha presidido la tarea, llevada a cabo en estos momentos difíciles de la economía general.

III.—Sección estadística del servicio corriente

Fueron caducadas en el año, 175 pólizas, por haberlas descuidado sus dueños y después de brindarles toda clase de facilidades para salvarlas. Hubo necesidad de llegar a esa determinación para evitar el aumento de la morosidad.

Murieron 48 socios, pero se pusieron al cobro 45 defunciones, pagando los socios un promedio por mes de ₡ 0.95, ₡ 1.85, ₡ 3.35, ₡ 4.40, ₡ 4.75, ₡ 5.00 y ₡ 5.25, correspondiendo a pólizas de ₡ 0.25, 0.50, 1.00, 2.00, 3.00, 4.00 y 5.00, sin estimar recargos de edad.

En los anexos figura un detalle de las enfermedades que motivaron las defunciones de los tres últimos años, con objeto de iniciar trabajos de previsión.

Podría pensarse en los servicios de un médico, pagado por la Sociedad, para atender a los socios pobres; e incluir en las publicaciones, referencias de órdenes científico, social y legal que puedan ser de utilidad.

Via New York falleció el estimable socio don Juan María Esquivel; y la Sociedad tuvo la satisfacción de ayudar a la familia, oportuna y debidamente, estimando las condiciones especiales del suceso.

Hay que consignar con pena el fallecimiento del socio fundador don Leonidas Pacheco C., quien siempre mantuvo su devoción por la Sociedad.

En el mes de Octubre murió doña Matilde C. de Victory, socia fundadora y madre de nuestro competente Tenedor de Libros; y asimismo, don Rafael Segura, en Noviembre.

Restados los anteriores, quedan 60 socios fundadores.

La Junta de Caridad de San José, el Registro Civil, y las funerarias Campos y Vargas han coöperado con la mejor voluntad a los fines de esta institución, haciendo facilidades en la tarea que les corresponde.

En los doce meses a que me vengo refiriendo hubo un ingreso de 166 socios. Se pensó que, dada la anormalidad de la situación económica y mientras no se ampliara la organización de la Sociedad, era preferible no forzar la entrada de socios por ahora.

Los exámenes médicos fueron exigentes y cuidadosos.

Fueron revalidadas 10 pólizas.

De los 2.588 socios activos que hay, corresponden 6 a pólizas de ₡ 0.25; 623 a ₡ 0.50; 1.442 a ₡ 1.00; 405 a ₡ 2.00; 53 a ₡ 3.00; 1 a ₡ 4.00 y 58 a ₡ 5.00.

La Directiva celebró 45 sesiones en las cuales realizó una importante labor que se responsabiliza en las actas. Resoluciones, circulares y avisos de importancia que merecieron su aprobación, aparecen en los anexos.

IV.—Estudios especiales y reformas proyectadas

Operaciones a título oneroso.—El Lic. don Napoleón Valle, por recomendación de la Directiva actual, realizó un estudio de la situación legal de la póliza N.º 1207 extendida el 21 de agosto de 1907 a favor de la señora M. E. V., asunto ligado a varias escrituras. Se llegó a la conclusión,—que fué aceptada por la Junta,—de que sólo a miembros de la familia pueden endosarse las pólizas de esta Sociedad, según se desprende de los Estatutos; y que caso de fallecer el interesado sin haber llenado esa formalidad, el producto de la póliza debe depositarse a la orden del Juzgado donde se tramite la respectiva mortal. Ese estudio tiene fecha 9 de febrero de 1934; y en 20 de abril siguiente el Lic. don Jorge Ortiz, revisando también las cesiones a título oneroso, consideró que en ningún tiempo las Directivas habían estado facultadas para admitir operaciones de esta índole, ya que el fin único de la Sociedad es la protección directa y efectiva de la familia del socio, a cuyo efecto se había logrado por ley especial que las pólizas no puedan ser perseguidas por los acreedores. La Directiva aceptó ese criterio pero estimando que no podía anular las anotaciones realizadas en años anteriores. En el período anterior fué considerado otro importante estudio basado en la misma tendencia.

—Un proyecto del Lic. don Vidal Quirós para establecer un Monte Pío, y que fué comentado el 6 de enero 1916 por el Lic. Alvarado Quirós y combatido por don Constatino Albertazzi en asamblea de 9 de enero de 1916, no llegó a la práctica.

—Antes del año 14 y durante un corto período se autorizaron operaciones a título oneroso (pues ya en 5 de abril de 1910 se había declarado la libertad

de endosar a quien el socio quisiera); y aunque después se hicieron tentativas para restablecer esa práctica, no se autorizó, como ocurrió en 1922. En informe de 3 de enero de 1923 los Licenciados Claudio González R., Alejandro Alvarado Q. y Mariano Alvarez M., manifestaron que las pólizas no deben ser objeto de préstamos; y se citaba el artículo 520 del Código Civil que prohíbe contratar sobre herencias futuras.

—En el proyecto de Estatutos de los Licenciados González Víquez y González Rucavado (año 1913), se contemplaba la posibilidad de hacer préstamos a los socios con parte de los fondos de reserva (artículo 24). También en julio de 1925 don Ciriaco Zamora hizo una proposición semejante, que no prosperó.

—Las leyes de 8 de julio de 1905 y 26 de julio de 1926 disponen que las pólizas no pueden ser perseguidas por los acreedores.

Iniciativas consideradas en 1934.—Un grupo de socios de Heredia propuso que se permita a los particulares, cuando no haya parientes que puedan pagar los recibos, cotizar por el socio hasta que muera, fijándose una cantidad para entregar a los deudos y reservándose el resto por los recibos pagados más los intereses.

—Don Luis R. Flores, en escrito de 7 de abril, propuso variar el artículo 55 de los Estatutos en la forma siguiente: «La Sociedad no se disolverá antes del tiempo fijado sino por acuerdo de la Asamblea General y con el voto de las tres cuartas partes de los socios suscritos.»

—Don Nicolás Montero B., en carta de 4 de noviembre 1933 que se estableciera un adelanto prudencial para los socios que estén enfermos, a tomar del Fondo de Reserva.

—Con fecha 20 de diciembre de 1932 algunos socios de Cartago propusieron:

1) —La reforma del artículo 38 de los Estatutos para que a los socios que tengan cierto número de años de cotizar no se les haga deducciones por gastos de administración al liquidar sus pólizas y que se establezca una proporción por el tiempo respectivo;

2) —Que se permita dar en garantía las pólizas de más de quince años para obtener préstamos.

—El 11 de diciembre de 1933 don Gerardo Matamoros, don Constantino Albertazzi y otros estimables socios pidieron:

1) Que para reformar los Estatutos se exijan dos terceras partes de los socios presentes o representados. (Ver artículos 13 y 55.) Los otros acuerdos de asamblea se tomarán por mayoría.

2) Que para las sesiones de Directiva el quórum sea de seis Directores, ya que aquélla la forman diez miembros. (Ver artículos 15 y 22.)

3) Que haya dos asambleas al año costeadas por la Sociedad.

4) Que para disolver la Sociedad se necesitan tres cuartas partes de los socios suscritos.

5) Que del monto de lo recaudado por la póliza de un socio fallecido, se deducirá el 15% para gastos de recaudación y administración; y el 5% para el Fondo de Reserva, entregando a sus causahabientes lo restante; pero si el socio llegó a los 15 años cotizando ininterrumpidamente sólo se deducirá el 15% de los gastos.

6) Que la póliza de un socio que haya cumplido 20 años de cotizar no caducará por falta de pago de las cotizaciones siguientes. Se tomarán del Fondo de Reserva las sumas necesarias para ese servicio, y a la muerte del socio se agregará a las deducciones reglamentarias lo adelantado por ese concepto, para reintegrarlo al Fondo de Reserva. (*Prensa Libre* del 26 de abril 1934.)

—Don Manuel Bejarano, en enero 6 de 1934 propuso: Que a los socios fundadores se les reduzca a la mitad la cuota que les toque pagar, deduciéndoles a su muerte sólo los gastos de cobro; y que después de tener 68 años de edad, sus cuotas se tomen del Fondo de Reserva. En el primer caso, a la expiración del término, el socio debe reintegrar el monto de las cuotas suplidas; y en el segundo, muerto el socio, ese monto se deducirá del producto que corresponda a sus representantes. Cargo de interés 10% anual.

3.—La Junta Directiva, en sesión del 16 de marzo 1934 condensó su criterio con respecto a las iniciativas de los señores Matamoros y compañeros, y Bejarano, así: «Accediendo a la solicitud en cuanto a las modificaciones de los artículos 13, 22 y 55 y someterlas a una asamblea general. No admitir la reforma del artículo 29 por innecesaria, ya que en cualquier momento se puede convocar una asamblea extraordinaria cuando el caso lo requiera; y en cuanto a las demás que impliquen o afecten la parte puramente económica, decir a los que las han propuesto que se estudiará un plan que, conciliando los intereses de todos, satisfaga las aspiraciones de cada uno.»

—Nuestro agente en Heredia, don Fabio Benavides, pidió lo siguiente:

- a) Que se permita la venta de pólizas según un plan cuidadoso para considerar circunstancias diversas;
- b) Que se autorice el endoso a instituciones de beneficencia, sin que pueda ser revocado por el socio;
- c) Que los agentes rindan fianza en efectivo;
- d) Que se llenen ciertas formalidades sobre cambio de domicilio de los socios.

—En 18 de enero de 1934 don Luis J. Bonilla presentó un importante estudio sobre el proyecto de Estatutos que publiqué en el informe anterior. El señor ex-Tesorero de la Sociedad se pronuncia en contra de la sección de ahorros, del reaseguro, del término de 25 años para las pólizas; de la cuota de ₡ 10.00; del plazo de seis meses para la caducidad; de los privilegios en los pagos; del cierre de operaciones en noviembre; y del nuevo carácter propuesto para el Fondo de Reserva.

Asamblea Extraordinaria.—La Directiva convocó una Asamblea para el 15 de abril de 1934, que no se verificó al fin, con el propósito de reformar los artículos 13, 22 y 55 de los Estatutos, según lo expresado antes al contestar las observaciones de varios socios de San José y que se leerían así:

13.—«Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, excepto cuando se trate de reformar los Estatutos, pues para este caso se necesita el voto de las dos terceras partes del total de socios.»

22.—«Seis directores formarán quórum para sesión de Directiva. Todo acuerdo se tomará por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto.»

55.—«La Sociedad no se disolverá antes del tiempo fijado, sino por acuerdo de la Asamblea General y con el voto de las tres cuartas partes de los socios activos.»

V.—Condición del Seguro de Vida en Costa Rica

Banco Nacional de Seguros.—Reformando la ley No. 11 de 2 de octubre de 1922 y el decreto 43 de 23 de diciembre de 1922, con fecha 30 de octubre del año 1924 se decretó el monopolio del seguro en Costa Rica, creándose al efecto el Banco Nacional con un capital inicial de ₡ 4.000.000 en Bonos del Estado del 8% anual de interés y 1% de amortización acumulativa. Del producto del monopolio se destinó el 25% al fondo acumulativo de reserva y el

75% restante a otros fines ajenos al monopolio. La cuarta parte de sus reservas técnicas pueden aprovecharse en atenciones agrícolas. Está facultado el Banco para adquirir la Cartera de las agencias de seguros. El monopolio del seguro de vida lo asumió efectivamente a partir del 1.º de noviembre de 1925, según decreto 30 de 22 de octubre del mismo año. Fueron reglamentadas sus operaciones por decreto No. 30 de 15 de noviembre 1924 y No. 5 de 18 de febrero de 1925. Los Directores tienen dietas y sueldo, según el caso.

En cuanto al Departamento de vida, el Banco ofrece, entre otras de modelos corrientes, pólizas de seguro dotal, por las cuales se obtiene una suma fija después de cierto período de años, o si ocurriere la muerte; y está dirigida a proteger especialmente la familia del asegurado, aunque pueda cederla al Banco después de tres años, u obtener préstamos con interés del 8% anual.

Las pólizas del Banco consignan condiciones especiales como la de no reconocer nada durante los primeros seis meses, en caso de suicidio; y sólo la mitad hasta dos años.

Ultimamente ha ofrecido al público pólizas pequeñas de cuotas a cubrir semanalmente. Por una de ₡ 0,25 se paga en los primeros seis meses ₡ 62.00 a la familia; después, ₡ 124.00. Se admiten ingresos hasta de 61 años. La póliza puede endosarse a la persona que se quiera, o a los parientes que hagan el entierro se pagará. A las cuatro semanas de atraso viene la caducidad. La verdadera edad del asegurado se rectifica a su muerte. Está suprimido para esas pólizas el examen médico, pero a la muerte, si se comprobare que durante los dos años anteriores hubiere padecido de determinadas enfermedades, no se pagará nada. Sin conocimiento del Banco no pueden empeñarse ni cederse esas pólizas. Para las rehabilitaciones se pide examen médico y se fija un período especial dentro del cual puede solicitarse la gracia.

El Banco tiene reaseguro en el Exterior de sus operaciones. Sus pólizas, así como las demás que se ofrecen en el país, con autorización legal, son inembargables. En ley del 12 de junio de 1933 se establecen facilidades para los deudores. Liquidada los préstamos sobre determinadas pólizas con intereses adelantados del 6% anual. Una póliza de ₡ 5.000.00 a 20 años para un joven exige pago semestral de ₡ 153.00; con un mes de tolerancia para efectuar el pago.

Compañías Extranjeras.—Con base en los artículos 2, 3 y 4 de la ley que creó el monopolio, las Compañías extranjeras que trabajaban en Costa Rica han continuado atendiendo el servicio de las pólizas que habían colocado antes de 1924. Mediante determinadas condiciones, se extiende todavía esa actividad en forma que no ha controlado el Estado, aunque en muy limitada proporción.

Sociedad de Economías de Guadalupe.—Esta Sociedad, autorizada por acciones, tiene pólizas de seguro de vida, favorecidas por Decreto N.º 116 de 31 de agosto de 1917. (Gac. del 25 de setiembre.) Hay cuota de ahorro, y fondo de acciones. Se hacen préstamos con interés, y al retirarse el socio, pierde una parte de lo pagado. Los menores están favorecidos especialmente. Se admiten ingresos hasta de 46 años. Las pólizas se endosan a quien el socio desee. Cada cinco años puede retirarse parte de los ahorros. Se ha establecido una multa para los morosos. Caso de enfermedad, se hacen adelantos y facilidades en el pago de los recibos. Se exige examen médico al ingresar. Hay dietas para los directores.

Seguro de Magisterio.—Se rige principalmente por ley N.º 4 de 23 de julio de 1931 y su reglamento contenido en Decreto 17 de 5 de abril de 1932. Están asociados 3078 maestros y empleados administrativos. Cuando ocurre una defunción, cada socio contribuye con ₡ 1.00 siempre que el fallecido no hubiere sido agraciado por ley de 24 de diciembre de 1920. Hay la obligación de pagar hasta tres cuotas al mes, cuando no están al día las defunciones. Aunque estén así, siempre se hace recaudación (por deducción en los giros principalmente),

para el Fondo de Reserva, del cual se hacen adelantos. La falta de pago de tres cuotas hace perder los derechos. Las pólizas no pueden negociarse. De los Fondos de Reserva se dan auxilios a los socios enfermos, según una proporción establecida. Comisión de cobro en San José, el 20 % cuando procede; en provincias, el 10 %. Hay deducciones también de 2 % para el Fondo de Reserva; 1 % para gastos; y el 3 % para un empleado.

Cooperativa del Telégrafo.—La ley que aparece en *La Gaceta* de 23 de mayo de 1931 faculta para rebajar el 5 % del sueldo de cada empleado del ramo telegráfico a fin de ayudar a los deudos.

Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados de Comercio.—Fue fundada el 20 de junio de 1915. Sus pólizas están favorecidas especialmente por ley 58 de 20 de julio de 1932. Además de ayudar esa Sociedad a las familias de los socios, cuando éstos fallecen, socorre a los enfermos con medicinas y salarios.

Para las esposas de los socios hay solamente cuotas de defunción de ₡ 1.00 al mes, recibiendo el endosatario a la muerte de aquél, el doble del número de socios cotizantes. Hay libertad de endosar la póliza a quien se quiera. De lo recaudado se deducen los gastos corrientes. Los socios pagan ₡ 2.00 por defunción y ₡ 1.00 permanente por mes. Además, una vez al año, ₡ 2.00 para gastos. Cuota de ingreso, ₡ 3.00. No se admiten socios de más de 50 años.

Mutualidades diversas.—Existen las del Club Unión (₡ 10.00 por defunción); del Colegio de Abogados (₡ 10.00); de la Asociación Médica de Seguros de Vida, de orden voluntario (₡ 20.00); del Colegio de Farmacéuticos (₡ 10.00); de las Logias Masónicas; y algunas pequeñas más.

Sociedad Costarricense de Seguros de Vida.—Fue fundada el 2 noviembre 1896. Los primeros Estatutos fueron sancionados por el Ejecutivo en Acuerdo 4 de 21 de octubre 1902 con base en la ley de 8 de julio de 1875 (párrafo 2, artículo 2). Después, hubo otra aprobación ejecutiva en Acuerdo 2 de 13 de mayo de 1909.

El Ministerio de Policía autoriza la inscripción en el Registro de Personas con base en capítulo II de la ley de 2 de octubre de 1922. Las actividades de la Sociedad están excluidas del monopolio del Estado según el artículo 1 de la ley N.º 12 de 30 de octubre de 1924 y el 3 de la ley N.º 30 de 22 de octubre de 1925.

En los años 1902, 1908, 1911, 1915, 1920, 1921, 1929, hubo reformas sustanciales a los Estatutos.

La responsabilidad de nuestras pólizas hace un total de ₡ 3.000.000.00, habiéndose pagado ya ₡ 1.150.000.00 por defunciones.

VI.—Orientaciones modernas

Dejando de lado sociedades aseguradoras de carácter industrial, debo considerar someramente las de naturaleza mutualista o cooperativa, que son las que pueden interesarnos dada la finalidad de nuestra institución.

En las formas cooperativas, la orientación está confiada a los propios asegurados, con exclusión de la mira de lucro, siendo desde luego más favorable el cálculo de las primas, ya que no se incluyen porcentajes de utilidad. En alguno de sus tipos, se distribuye ganancia entre los asociados, y al efecto, hay modelos sugestivos en Alemania e Inglaterra. En el primero de esos países hay un tipo de seguro muy curioso que cito aquí para que se advierta hasta dónde llega hoy su trayectoria. Es el de Kapp, que puso el seguro sobre la vida al servicio de la amortización de hipotecas, para facilitar así la desgravación hipotecaria de la propiedad. De tal modo, el que recibiese un prés-

tamo tenía que constituir como garantía adicional de la hipoteca, un seguro de vida, procurando en tal forma que cada generación pague sus deudas.

Muchas sociedades alemanas, con base en la ley prusiana de 25 de junio de 1910 tienen conexión administrativa, con lo cual alcanzan mayor garantía, eliminándose la cuestión del porcentaje de reservas. En cambio, tienen esas entidades mayores cargas, como la aceptación obligatoria de todos los seguros, salvo los que especialmente excepciones la ley.

Numerosas mutualidades, imitadoras de la de seguros de Gotha, se transformaron en sociedades anónimas en Europa. En aquella forma, que es la nuestra, se hace gravitar sobre la totalidad de los asociados, los riesgos, que son las circunstancias que se hacen depender de la posibilidad de un suceso, o del cumplimiento de una obligación prevista.

En el sistema de primas, se parte de la base de que se obtengan por anticipado (según la edad y el monto de la póliza), al principio de un período determinado, conteniendo una cuota de riesgo y otra de ahorro. Al principio son más altas las primas que al final del período, por la mayor posibilidad de pago en aquel entonces. En nuestra Sociedad, se trata de una contribución por defunción (relacionada con la cuota suscrita), a la cual se deduce una pequeña parte para gastos y reserva (que favorece a todos los demás asociados para adelantos a la muerte).

Se apela, en ciertas mutualidades, a una recaudación suplementaria, cuando los fallecimientos superan al porcentaje calculado.

Es conveniente atender en el seguro, tanto a la cantidad de riesgos como a la calidad de los asegurados, no sólo por sus condiciones físicas sino por las de su crédito y comportamiento, para afirmar así, hasta donde sea posible, que cumplan los asociados con la obligación contraída.

Asimismo, se recomienda tener seguros en distintas zonas para compensar los riesgos; y lo que al respecto hacen las Compañías grandes en distintos países, lo realiza la nuestra en las diferentes provincias.

A veces, el seguro de vida de las mutualidades está ligado al de accidentes y de enfermedades; o responde a una organización que permite obtener préstamos o adelantos sobre las pólizas.

Se ha ideado también reasegurar en otra sociedad o empresa más fuerte, la parte de riesgo que exceda de su límite calculado; y este aspecto de la cuestión merece estudiarse detenidamente.

La técnica le da mucha importancia hoy al examen médico (y a las referencias de la herencia biológica), para el ingreso, aunque algunas empresas lo hayan suprimido en la sección popular principalmente, pero eso sí, recargando las cuotas y resucitando el informe del profesional al fallecimiento del asegurado; y hasta se ha llegado a organizar sociedades especiales de socorro que aseguran solamente riesgos rechazados por otras empresas.

En Europa se habla de que los riesgos más favorables corresponden a las edades de 20 a 50 años; y que hay más mortalidad de mujeres antes de los 40 años, variando después en sentido inverso.

Las sociedades modernas incluyen limitaciones para el pago de las pólizas en caso de suicidio, así como para residir en lugares de malas condiciones sanitarias. Para lo primero, nosotros estamos prevenidos; pero no para lo segundo, ni en los viajes al Exterior, ni para determinados oficios o profesiones.

El tipo de interés generalmente usado en el seguro en Europa es el 4^o/_o.

Las tablas de mortalidad fundamentan las operaciones del seguro. Las de Costa Rica son todavía muy deficientes y es preciso orientarse en fuentes extranjeras para completar los cálculos.

VII.—Desarrollo de la Sociedad

Desde hace algunos años se mantiene una lucha en el seno de la Sociedad que ha marcado dos tendencias opuestas: la de los que estiman que no debe extenderse, sino mantenerse en la situación actual, pero reponiendo paulatinamente los socios que fallezcan o se retiren, para no aumentar el porcentaje de muertes que motivan aumento en las cuotas mensuales; y la de los que piensan en la necesidad de organizarla en forma tal que pueda crecer indefinidamente, siempre dentro de los puntos fundamentales que orientaron su creación, para no herir las leyes que regulan el monopolio del seguro.

Preocupación constante ha sido la de proyectar términos de crecimiento que no afecten los intereses creados de los socios que han estado sometidos a la organización primitiva, y al efecto he venido desarrollando el siguiente programa para estudio de los señores Directores y socios a fin de que, cuando la situación económica sea propicia, se proceda a su resolución definitiva:

I.—Estatutos nuevos, con las bases generales que rigen actualmente, pero incluyendo aquellas disposiciones aconsejadas por la práctica. El proyecto respectivo aparece en el informe de 1933.

II.—Reglamento.— A fin de aclarar algunos artículos de los Estatutos, de acuerdo con disposiciones de Asamblea y de Directiva, basadas en las prácticas de la Sociedad, así como para tener normas firmes de trabajo en muchos aspectos no contemplados en aquéllos, formulé un proyecto de Reglamento que aparece en los anexos. En él se indican reglas precisas sobre la amplitud del concepto de familia para los endosos, situación de las pólizas que anteriormente se transmitieron a título oneroso, formalidades para hacer el traspaso, resguardo de los parientes si falta la cesión, liquidaciones, adelantos mientras llega el pago de la póliza, deducciones para gastos, sumas suplidas por la Sociedad para completarlo caso de demora en la recaudación, términos precisos de responsabilidad del seguro, cuotas de ingreso y pagos adicionales, plazo tolerado de morosidad, invalidez e información para comprobarla así como la pobreza, condición de las revalidaciones, servicio de las agencias, candidaturas, límite del desarrollo de la Sociedad con las bases actuales, año económico y otros puntos de orden administrativo.

III.—Proyecto de ampliación de la Sociedad con un nuevo ciclo, por ahora, que girará hasta 2.500 socios con cuota fija; limitación de la edad para ingresar; facilidades para el endoso; y términos fatales de caducidad. El plan es el siguiente:

a) Una vez que llegue la Sociedad actual a 3.000 socios (por el porcentaje calculado de cuatro defunciones a cobrar por mes), se organizará el segundo ciclo, (o antes, si se considera conveniente), que comprenderá hasta 2.500 socios, para cobrar hasta tres defunciones por mes.

b) Comenzará a funcionar la sección de que se habla, cuando haya no menos de 500 socios, que es el mínimo exigido al efecto en las leyes americanas que pueden seguirse de modelo. A ese efecto se procurará un ingreso fuerte de socios de una vez, interesando alguna institución popular.

c) La Sociedad actual hará un préstamo inicial a la nueva, de ₡ 2.500, para comenzar operaciones y tramitar adelantos.

d) Cuota constante de ₡ 0.50 al mes para gastos y otras providencias; y ₡ 0.50 por defunción, con el límite arriba señalado.

e) Ingreso de 20 a 45 años de edad; con examen médico por cuenta de la Sociedad y comisión del agente solicitador a cargo del nuevo socio.

f) Valor inicial de la póliza, ₡ 250. Después de que haya más del límite mínimo de socios, las cuotas que se recauden por defunción. En el primer año de estar asegurado, habrá una reducción del 10%.

g) La cuota permanente de ₡ 0.50 está destinada a gastos, Fondo de Reserva (una vez que se cubra el préstamo de la Sociedad vieja) y bonificación de que adelante se hablará.

h) Cada cinco años (después de pagado lo que adeude la nueva sección), el remanente de utilidad que resulte,—deducido lo que corresponda a Reservas,—se dará a los socios, compensando cuotas futuras a pagar.

i) El socio puede ceder la póliza a la persona que indique, previa aprobación de la Sociedad. (Se trata de la nueva sección exclusivamente, pues en la Sociedad vieja no está permitido.)

j) La suma que produce la póliza será entregada tan pronto se haga la colecta; si hubiere fondos disponibles, se adelantará la liquidación con un valor fijo.

k) Término para cubrir las cuotas, un mes. En casos especiales de enfermedad, ausencia o falta de trabajo, la Directiva extenderá ese plazo hasta seis meses, pasado el cual de hecho caducan las pólizas, sin declaratoria expresa.

l) Los miembros de la Sociedad actual pueden asegurarse también en la nueva, siempre que su edad no pase de 45 años y que se encuentren al día en el pago de los recibos.

ll) En lo administrativo, la Sección de que se habla se registrará por las bases de la Sociedad general; y una vez que se inicie, se proyectará atraer las sociedades similares que hay en el país.

IV.—Póliza popular, de ahorro, dotal y de vida, que se adicionará a la organización actual o a la que se proyecte. Tiende a facilitar el seguro de la gente pobre, principalmente, entregando después de cierto tiempo una suma de dinero al socio que la necesitare. Se expeditan el ingreso y la cesión; y se escalonan las cuotas según cálculos adecuados. La fórmula es como sigue:

1)—La póliza popular tendrá cuotas de ₡ 1.00, 2.00, 3.00, 4.00 y 5.00; más 0.25, 0.50, 0.75, 1.00 y 1.25 respectivamente, que se destinan a gastos, reservas, atención médica y medicinas.

2)—Después de cinco años se dará al socio que lo desee, lo que hubiere ahorrado o parte.

3)—A los veinte años, o a la muerte, se entregará a la persona favorecida con la póliza (o a sus herederos, si no hubiere endoso), la suma que restare a favor del socio, más el porcentaje sobrante de gastos al hacer la liquidación final y que no excederá de la cuarta parte de lo deducido con tal motivo.

4)—No hay caducidad de la póliza, pues se entregará lo que hubiere a favor del socio en cualquier momento, regulándose el respectivo reclamo de ese Fondo por las disposiciones comunes de la prescripción.

5)—No se exigirán examen médico ni término de edad para ingresar, ya que cada socio soporta su propio riesgo.

6)—Las pólizas pueden cederse y endosarse a voluntad del asegurado o del endosante, pero con permiso de la Sociedad.

7)—Se pagará la póliza, cualquiera que fuese la causa de la muerte. La constancia de defunción puede ser expedida por el Registro Civil, la Junta de Caridad o la autoridad política del lugar.

8)—El cálculo siguiente da una idea del producto de la póliza:

CALCULO SIN CAPITALIZACION DE INTERESES

Cuota mensual inclusive gastos	Se entregará					Produce total	A entregar, 20 años o muerte
	1 año	2	3	4	5		
₡ 1.25	12.00	24.00	36.00	48.00	60.00	300.00	240.00
2.50	24.00	48.00	72.00	96.00	120.00	600.00	480.00
3.75	36.00	72.00	108.00	144.00	180.00	900.00	720.00
5.00	48.00	96.00	144.00	192.00	240.00	1,200.00	960.00
6.25	60.00	120.00	180.00	240.00	300.00	1,500.00	1,200.00

Conclusión

Dejo explicadas la tarea realizada y las tendencias reformatoras que han privado en el seno de la Sociedad.

Estimo que debe aspirarse a que los informes que se editen sean publicaciones de utilidad, no sólo por la claridad de las referencias con que se dé cuenta del movimiento general, sino también por los datos de carácter científico que sea posible incluir; cumplimos así con la finalidad verdadera de aquélla, que es la de auxiliar oportunamente a las familias de los socios que mueren, ampliándola con una contribución de buena voluntad dirigida hacia su mayor bienestar y satisfacción; y levantando en tal forma la protección económica a un cooperativismo espiritual.

Armonía ha habido en las relaciones con todos los socios, que comprenden los empeños de los señores Directores y Fiscales por procurar el engrandecimiento de la Sociedad; y esa labor, con tanto desinterés llevada a cabo por la Junta Administrativa que Ud. preside con acierto reconocido, debe ser apreciada debidamente.

Del señor Presidente, con todo respeto,

R. Jinesta

San José, 7 de diciembre de 1934.



BALANCE FINAL

ACTIVO

DEBE

HABER

DINERO EN BANCOS Y VALORES:

Banco de Costa Rica, depósito a plazo....	₡ 18,408.45	
Banco Internacional, Cuenta Corriente....	9,729.01	
	<u>₡ 28,137.46</u>	
Bonos oro de la Deuda Pública	5,000.00	₡ 33,137.46
AGENTES, recibos de socios a cobrar.....		3,694.65
SOCIOS		10,226.75
CUENTAS CORRIENTES A RECIBIR, según detalle.....		5,638.10
ADELANTOS POR DEFUNCIONES, según detalle.....		9,400.30
MOBILIARIO		3,211.50
PAPELERÍA Y ÚTILES, existencia.....		500.00

PASIVO

FONDO DE RESERVA.....		47,200.61
PÓLIZAS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN.....		10,812.55
PROVISION PARA GASTOS GENERALES Y COMISIÓN (sobre recibos pendientes de pago).....		3,480.35
PROVISION PARA RECIBOS DE COBRO DUDOSO (en mora).....		3,125.35
CUENTAS CORRIENTES A PAGAR, según detalle.....		1,189.90
	<u>₡ 65,808.76</u>	<u>₡ 65,808.76</u>

Fondo de Reserva al 30 Nov. 1933.....	₡ 41,291.50
Aumento en este año.....	5,909.11
Fondo de Reserva actual	<u>₡ 47,200.61</u>

Juan M. Victory,
Tenedor de Libros.

R. Jinesta,
Tesorero.

Abel Sánchez Muñoz,
Fiscal.

Diomedes Astorga S.,
Fiscal.

GANANCIAS Y GASTOS

Noviembre 30 de 1934

GANANCIAS

FONDO DE RESERVA: deducciones de Pólizas para aplicar a esta cuenta, según los Estatutos.....	€ 5,406.05	
INTERESES Y DESCUENTOS, devengados sobre los Bonos y efectivo en los Bancos.....	579.25	
POLIZAS POR LIQUIDAR, saldo a favor en esta cuenta.....	1,830.72	
PROVISION PARA GASTOS GENERALES, saldo a favor en esta cuenta.....	€ 26,701.90	
menos Provisión s/. recibos pendientes de cobro a la fecha.....	3,480.35	
		<u>23,221.55</u> € 31,037.57

GASTOS

COMISION AGENTES: Efectivo pagado, según detalle.....	9,824.57	
CUENTA INGRESO DE SOCIOS: Efectivo pagado por honorarios y exámenes.....	1,006.60	
GASTOS ESPECIALES: Pagado, según detalle.....	1,597.95	
GASTOS GENERALES: Pagado, según detalle.....	10,554.10	
GASTOS DE PROPAGANDA: Pagado, según detalle.....	765.00	
DEPRECIACION MOBILIARIO: 10% s/. € 3,568.34.....	356.84	
PAPELERIA Y UTILES: Pagado, según detalle.....	1,023.40	25,128.46
UTILIDAD NETA.....		<u>€ 5,909.11</u>

Movimiento económico del 1.º de Diciembre 1933 al 30 Noviembre 1934

ENTRADAS

SOCIOS, recibos cobrados en Oficina.....	€ 2,355.50	
CUENTA INGRESO DE SOCIOS, cuotas de ingreso.....	524.45	
AGENTES, sus remesas.....	88,974.83	
BANCO INTERNACIONAL, cheques girados.....	89,507.80	
FONDO DE RESERVA, revalidaciones, cambios de endoso, etc. ...	303.00	
CUENTAS CORRIENTES, abonos a cuenta.....	3,530.25	
INTERESES Y DESCUENTOS, s/. los Bonos.....	563.50	€ 185,759.33

SALIDAS

GASTOS GENERALES, pagado según detalle.....	€ 10,542.40	
SOCIOS, efectivo devuelto.....	3.50	
DEFUNCIONES, adelantos y liquidaciones s/. d.....	69,986.35	
AGENTES, pago Agentes San José s/. detalle.....	5,852.00	
BANCO INTERNACIONAL, efectivo depositado.....	92,792.98	
CUENTA INGRESO DE SOCIOS, cuotas de ingreso devueltos....	14.95	
CUENTAS CORRIENTES, cuentas pagadas s/. detalle.....	4,614.10	
PAPELERIA Y UTILES, comprado s/. detalle.....	455.60	
COMISION AGENTES, parte comisión pagada por Caja.....	36.50	
GASTOS ESPECIALES, pagado s/. detalle.....	732.45	
GASTOS DE PROPAGANDA, pagado s/. detalle.....	715.00	
FONDO DE RESERVA, efectivo devuelto sobrante revalid	1.00	
MOBILIARIO, (1 estante € 10.00, 1 canasta € 2.50).....	12.50	€ 185,759.33
Saldo en Caja.....		<u>€ 000.00</u>

CUENTAS CORRIENTES A RECIBIR

Noviembre 30 de 1934

	<u>DEBE:</u>
María Herrera de Alvarado.....	Heredia..... 7.50
Agripina R. de Alvarez.....	Nueva Orleans..... 6.60
José Arce Cantillano.....	Cartago..... 65.00
José Manuel Arce M.....	Heredia..... 23.00
Emilia C. de Arce.....	Heredia..... 23.00
Ramón Arguedas Víquez.....	Barba..... 69.00
Ricardo Barrantes Gómez.....	Ciudad..... 161.00
Olegario Batista Solano.....	San Francisco, M. R..... 178.50
Cirilo Bermúdez Rivera.....	Heredia..... 225.00
Juan Brenes Avendaño.....	Ciudad..... 69.00
Arturo Brenes Castillo.....	Nueva York..... 7.00
Manuel V. Calvo.....	Limon..... 79.00
Mercedes Carmona Jiménez.....	Ciudad..... 197.00
Leandro Castillo Cajas.....	Ciudad..... 13.50
Marcos Chanto M.....	San Marcos..... 6.00
Manuel Chaverri.....	Heredia..... 42.50
Cristina R. de Chaverri.....	Heredia..... 42.50
Benjamín Chaves Vargas.....	San Rafael de Heredia..... 45.40
Jesús Delgado Alfaro.....	Cartago..... 592.00
Enrique Esquivel Sáenz.....	Ciudad..... 86.50
Delfina Estrada Mora.....	Ciudad..... 42.00
Leopoldo Fernández Quesada.....	Alajuela..... 12.50
Rafael Flores Gamboa.....	Ciudad..... 301.50
Roberto Flores Sanabria.....	Cartago..... 108.50
Carlos García Mena.....	Sixaola..... 3.70
María Aurelia García Molina.....	Ciudad..... 342.50
Roberto Gil Mc. Adam.....	Ciudad..... 58.50
Francisco Gil Mayorga.....	Ciudad..... 73.50
José R. Gómez Calderón.....	Turrialba..... 7.00
Policarpo Guerrero.....	Ciudad..... 7.00
Prudencia Ramirez de Guerrero.....	Ciudad..... 7.00
Ramona Biviana Hernández.....	San Rafael de Heredia..... 172.50
Jaime Jiménez Saborío.....	Ciudad..... 121.50
Isabel R. v. de Lizano.....	Heredia..... 26.00
Manuel Madrigal Quesada.....	Ciudad..... 234.00
Luis Madrigal S.....	Heredia..... 26.00
Luis Marín Aguilar.....	Ciudad..... 472.50
Apolinario Marín.....	Ciudad..... 24.00
Ramona Zamora v. de Marín.....	Ciudad..... 194.00
Damiana Montero.....	Barba..... 9.50
Napoleón Obaldía D.....	Heredia..... 60.00
Eliseo A. Prado.....	La Uruca..... 17.00
Benjamín Ramírez Gómez.....	Cartago..... 158.00
Justo Rivera Zúñiga.....	Heredia..... 40.50
Juan Rivera.....	Ciudad..... 154.50
Bernardo Rodríguez Conejo.....	Barba..... 66.50
Luisa Villegas de Rodríguez.....	Barba..... 66.50
Filadelfo Salas Barquero.....	Ciudad..... 294.00
Dorila Chacón v. de Salas.....	Heredia..... 337.50
María Artavia de Valverde.....	Ciudad..... 117.00
Vicente Vetrano F.....	Juan Viñas..... 40.00
Higinio Villalta Zamora.....	Ciudad..... 66.50
Antonio Zúñiga.....	Santo Domingo de Heredia..... 37.40
	<hr/> <hr/> ¢ 5,638.10

NOTA: La mayoría de saldos que aparecen en esta cuenta proviene de Socios que están acogidos a la gracia del Artículo N.º 45.

CUENTAS CORRIENTES POR PAGAR

Noviembre 30 1934

HABER:

Santiago Acuña Monge	Juan Viñas	₡ 1.00
Fabio Benavides (garantía)	Heredia	1.000.00
Cleto Bonilla	Santa Cruz	5.00
Carlos Calvo Fernández	Alajuela	5.00
Chale Tang	Las Lomas	25.50
Claudia C. v. de Fernández	Nueva York	28.50
Luis Meoño Hidalgo	Cartago	43.00
La Prensa Libre	Ciudad	50.00
Miguel Ramírez R.	Coronado	5.00
Dr. Roberto Rodríguez	Santa Cruz	5.00
Claudio Rojas	La Uruca	10.00
Miguel A. Salazar F.	Ciudad	5.00
Pedro A. Sánchez	Cañas	1.90
Juan M. Victory C.	Ciudad	5.00
		<u>₡ 1.189.90</u>

AGENTES

Noviembre 30 de 1934.

DEBE

Carlos Calvo Fernández	Alajuela	₡ 439.76
Eliseo Rojas	Atenas	248.00
Jesús C. Cubero	Cartago	858.25
Miguel Ramírez R.	Coronado	13.40
José Joaquín Amador	Curridabat	22.50
Canuto Vargas	Escasú	22.40
Ernesto Méndez	Filadelfia	50.00
Fabio Benavides	Heredia	173.50
Benjamín Acevedo	Liberia	183.00
Eduardo Baldioceda	Limón	677.30
Alberto Vargas Pérez	Naranjo	18.75
Joaquín Calivá	Orotina	19.50
Marco A. Zúñiga	Puntarenas	546.90
Juan Ignacio Torres	San Antonio de Belén	39.00
Luzmilda v. de Porras	Santa Ana	11.50
Cleto Bonilla	Santa Cruz	50.25
Virgilio Fonseca	Santo Domingo	126.00
Juan José Villalobos	San Isidro de Heredia	20.40
Abel Cartín	San Juan de Tibás	39.50
Donato Salas	Turrialba	134.75
		<u>₡ 3,694.65</u>

NOTA.—Estos son RECIBOS DE SOCIOS, pendientes de pago.

DETALLE DE GASTOS

CAJA

Sueldos así:

Tesorero	€	400.00	
Auxiliar		250.00	
Secretario		50.00	
Portero		75.00	
	€	775.00	
al año	€		9,300.00
menos diferencia de sueldo del Auxiliar y el portero en Diciembre y Enero			125.00
	€		9,175.00
Alquiler local, luz, teléfono, etc., a € 100.00 el mes			1,200.00
Suscripción Gaceta y Prensa Libre y números sueltos			55.95
Arreglo del Archivo			25.00
Arreglo del retrete y luz			17.00
Limpieza y ajuste de la máquina de escribir			18.00
Lavado de paños, telegramas, timbres, etc., en el año			51.45
	€		10,542.40

DIARIO

Empastar tomo IV de las Actas	€	9.00	
Telegramas a Agentes		2.70	11.70
TOTAL	€		10,554.10

PAPELERIA Y UTILES

CAJA

300 cartapacios para expedientes de socios	€		23.00
10 blocks listas de recibos al cobro			13.00
10 blocks de notas de crédito con duplicado			22.00
10 blocks de recibos dinero con duplicado			26.00
10 blocks de notas de débito con duplicado			20.00
1.000 solicitudes de ingreso de socios			18.00
200 fórmulas datos de liquidaciones			6.00
200 carátulas de Defunción			20.00
1 Índice empastado de los Socios			6.00
2 blocks de Comprobantes de Caja			7.00
1 libro Mayor para cuentas de los Agentes			8.00
Sobres varios			67.00
Papel de carta, copia, máquina sumar, etc			72.70
Papel carbón para máquina y lápiz			23.70
Lápices, clips, tinta, hules, goma, etc			64.05
Circulares de cobro, avisos saldos, etc			24.00
Blocks de apuntes y otros			17.00
Borradores de caja, fechador, etc			18.15
	€		455.60

DIARIO

Recibos de socios, 12 meses a € 20.00	€	240.00	
10 blocks de Cheques		48.00	
1 Libro Diario		22.00	
Sobres manila y de carta		73.00	
Circulares de cobro varias		23.50	
1 cartapacio con índice para Cuentas Corrientes		12.00	
500 bolsas grandes de manila para informes		65.00	
100 tarjetas grandes pésame con sobres		16.50	
1 libro de actas		20.00	
Recibos de Diciembre		20.00	
Papel de cartas con membrete		12.00	
Clips, borradores, etc	€	15.80	567.80
	€		1,023.40

GASTOS DE PROPAGANDA

CAJA

Anuncios en La Prensa Libre, de Diciembre del 33 a Octubre del 34, 11 meses a ₡ 50.00.....	₡ 550.00
Febrero 3. Publicación del Informe.....	100.00
Novbre. 2. Anuncio en la edición de Finados.....	50.00
Valor de un grabado.....	10.00
Ejemplares de La Prensa para los Agentes.....	5.00
	<hr/>
	₡ 715.00

DIARIO

Anuncios Prensa Libre, mes de Noviembre.....	50.00
	<hr/>
	₡ 765.00

GASTOS ESPECIALES

CAJA

Coronas y cintas para socios fundadores y familiares de Sres. Directores.	₡ 127.00
Trabajos complementarios del Informe 1933.....	300.00
Distribución informes y papeletas en San José y Provincias.....	110.45
Alquiler local, sillas y arreglo local Asambleas.....	44.50
Papeletas para Directiva Enero.....	28.50
Libros sobre Seguros.....	27.00
Póliza de Fidelidad.....	75.00
Trabajo extraordinario señor Agente Heredia.....	20.00
	<hr/>
	₡ 732.45

DIARIO

3.000 Informes de 1933 con lista de Socios.....	₡ 750.00
Empastar 3 Informes.....	7.50
Retrato del Lic. don Luis Cruz Meza. (Acuerdo Asamblea)...	45.00
Distribución de Informes en Cartago y Alajuela.....	35.00
3.000 Convocatorias Asamblea 15 Abril.....	28.00
	<hr/>
	865.50
	<hr/>
	₡ 1.597.95

ADELANTOS POR DEFUNCIONES

Noviembre 30 de 1934.

DEBE

Julio Martínez Sagot.....	Cañas.....	₡ 400.80
Adelina S. de Astorga.....	Ciudad.....	500.00
Juan de D. Catalán R.....	Cartago.....	400.65
Rogelio Villegas Bustos.....	Liberia.....	203.45
Ismael Chaverri Quesada.....	Alajuela.....	400.00
Doctor Roberto Rivera M.....	Cartago.....	902.50
Juan M. ^a Esquivel (vía New York).....	Ciudad.....	850.00
José Montoya C.....	Ciudad.....	407.00
Rómulo Picado Lara.....	Cartago.....	500.00
Lesmes Jiménez Gargollo.....	Ciudad.....	300.00
María Isabel Ramírez.....	San Rafael de Heredia.....	259.00
Próspero Calderón H.....	Ciudad.....	400.00
Juan Matamoros Chaves.....	Ciudad.....	300.00
Emilia P. de Meoño.....	Cartago.....	503.00
Salvadora P. de Rojas.....	La Uruca.....	473.00
Juana Ruiz Chacón.....	Ciudad.....	500.00
Matilde C. de Victory.....	Ciudad.....	500.00
Efraín Artavia Montero.....	Ciudad.....	400.00
María Navarro Ulloa.....	Cartago.....	400.00
Mélida Santos.....	Limón.....	400.90
Elena Mesén Pérez.....	Ciudad.....	400.00
		<hr/>
		₡ 9,400.30

SOCIEDAD COSTARRICENSE DE SEGUROS DE VIDA

Proyecto de Reglamento presentado por el Tesorero en Setiembre de 1934 y que se publica para oír sugerencias

De conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos vigentes, se acuerda el siguiente REGLAMENTO:

Pólizas

Artículo 1.—Siendo la finalidad de la Sociedad proteger a las familias de los socios que mueran, no se anotarán cesiones de las pólizas a título oneroso, u operaciones de préstamo a base de las mismas.

Se tomará razón únicamente de las que se hubieren verificado antes del año 1914, en que la Sociedad autorizó esas transacciones, si se presentan documentos que hagan fe pública.

Artículo 2.—El endoso que indica el Artículo 45 de los Estatutos, y según la base señalada en el Artículo 2 de los mismos, debe hacerse a favor de persona de la familia, de parentesco cercano, (padre, esposo, hijo, hermano). De no haber en los grados citados, se aceptará a favor de los tíos, sobrinos, primos hermanos, cuñados y nietos.

Caso de que el socio no tenga familia, (o si ésta no pudiere pagar los recibos), podrá endosar su póliza a una institución de beneficencia, o a persona de su intimidad y afecto, previo acuerdo razonado de la Junta Directiva que ha de basarse en documentación adecuada.

Artículo 3.—Para la tramitación del endoso debe presentarse carta autenticada en que el socio exprese su voluntad, si éste no acudiere a la Oficina de la Sociedad a tramitar personalmente el asunto. Pagará por anticipado el derecho correspondiente y debe estar al día en sus recibos. La autenticidad del oficio la darán un Notario o el respectivo agente de la institución.

La anotación se hará en los Libros expresando la fecha de la sesión de Directiva en que se haga referencia del endoso; y en la respectiva póliza, si fuere presentada.

Artículo 4.—El endoso puede ser variado por el socio sin que se derive derecho alguno para el endosatorio, caso de sustitución corriente.

Cuando se trate de variar endosos que hubieren sido hechos a favor de menores, se comunicará el propósito al Patronato Nacional de Infancia por si esa institución creyere del caso hacer alguna gestión a favor de aquéllos.

Artículo 5.—Los endosatarios a título oneroso que hubieren sido favorecidos antes de la fecha arriba expresada, no podrán ceder sus derechos ante la Sociedad a personas que no fueren parientes cercanos del socio, para lo cual será de rigor la intervención de éste.

Si de las anotaciones de la índole que se cita no se desprendiere en forma clara el derecho de los favorecidos, la Sociedad depositará el adelanto o el producto de la póliza en el Juzgado que corresponda, a fin de que el dinero sea recibido por el albacea o la persona que la autoridad judicial designe.

Artículo 6.—La calidad de socio es intrasmisible. Irán suscritas las pólizas por el Presidente, el Secretario y el Tesorero; y serán entregadas tan pronto sean aceptados los candidatos en sesión de Directiva. No se extenderán duplicados de pólizas; sólo constancias emanadas de los Libros y previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 7.—El impuesto a que se refiere el párrafo 2 del Artículo 53 de los Estatutos, se aplicará en aquellas cesiones que se hubieren hecho de pólizas a título oneroso, cuando se autorizaban tales operaciones.

Adelantos y liquidaciones

Artículo 8.—Cuando fallezca un socio y mientras el interesado presenta los documentos exigidos en el (inciso h) Artículo 29 de los Estatutos, puede tramitarse el adelanto de una tercera parte del valor aproximado de la póliza, si de los Libros de la Sociedad se desprendiere que el socio fallecido estuviere al día en el pago de sus recibos y no hubiere complicación por razón de endosos o cesiones deficientemente tramitados. Además, la familia debe ser pobre para merecer el servicio del adelanto.

Artículo 9.—Si se demorare el pago de la póliza, y si estuviere ya al cobro, la Directiva podrá acordar un segundo adelanto que podrá hacer hasta de otra tercera parte si hubiere fondos disponibles.

Artículo 10.—La liquidación de la póliza se efectuará a más tardar tres meses después de que haya sido puesta al cobro. Para completarla, si la recaudación no fuere total, la Directiva adelantará el valor de las cuotas que considere de probable ingreso, devolviendo así parte de lo que le correspondería recibir para gastos, si el equilibrio del más reciente corte de cuentas lo permitiere, habida cuenta de que no tiene miras de lucro la institución.

Artículo 11.—Del producto bruto de la póliza se deducirá, además de lo establecido en los Estatutos, (Artículo 47), por razones de mayor edad al ingresar y de antigüedad de la póliza, lo siguiente: 10 % para recaudación, 5 % para el ingreso de socios; y 10 % para gastos generales.

Cuando la morosidad a la fecha en que se hiciera la liquidación de las pólizas fuere de ₡ 1.000.00 o más, (tratándose de cuatro pólizas por recibo); o de ₡ 800.00 (si fueren tres), la Sociedad suplirá la mitad de la misma, devolviendo en tal forma del 8 al 10 % aproximadamente de que se deduce para gastos. Esta disposición es transitoria, completa la del Artículo 10 de este Reglamento, y está sujeta a revisión semestralmente.

Artículo 12.—En periodos de prolongada morosidad,—y si hubiere fondos sobrantes,—podrá darse a la póliza un valor fijo de liquidación con base en el producto del año anterior y en la proporción que indica el Artículo 47 de los Estatutos.

Socios

Artículo 13.—A la muerte del socio, la familia de éste cubrirá las defunciones pendientes de inclusión en los recibos.

Al ingresar el nuevo socio comenzará a pagar las defunciones pendientes que se pusieren al cobro.

Artículo 14.—El pago de los recibos no dará a terceros derecho especial sobre la póliza. (Ver Artículo 44 de los Estatutos).

Artículo 15.—La cuota de ingreso será la indicada en las tablas, más un derecho especial que podrá subir, a juicio de la Directiva, al valor de los gastos que motivare el ingreso del socio. Mientras no se revise esa cuota, la suma a agregar en las tablas será de ₡ 2.50 por persona.

Las cuotas de ₡ 0.25 se ofrecerán en lo sucesivo únicamente a los hijos de los socios, conforme lo establece el Artículo 36 de los Estatutos, y no motiva comisión para los agentes esos ingresos, así como los de más de 45 años de edad. En esos dos casos, el valor del examen médico lo soportará el interesado. Cuando lo juzgue conveniente la Directiva, hará selección de profesionales para alcanzar mayor garantía en los exámenes.

Artículo 16.—Mientras la Sociedad no llegue a tres mil socios, el límite máximo de pólizas a cobrar en cada recibo, será de cuatro. Las pólizas de los fallecidos se cobrarán por orden de defunción, excepto cuando sea de rigor

alterarlo ocasionalmente para ajustar el valor total del recibo en forma prudencial a fin de que no resulte muy alto.

Artículo 17.—Los socios deben cubrir sus cuotas en el mes que indique cada recibo, según dispone el Artículo 40 de los Estatutos y que tiene respaldo en la Ley General de Seguros. La morosidad de tres recibos para los socios que no tengan un año de haber ingresado; de seis, para los que tuvieren hasta cinco años; y de doce, para los de ese término en adelante, da pie para declarar la caducidad de la póliza. Para este trámite se notificará al socio y al endosatario con un mes de anticipación. Si no pagaren lo adeudado; o si no celebraren un arreglo satisfactorio y bien garantizado a juicio de la Directiva, perderán sus derechos.

Los socios de reciente ingreso que no hubieren cancelado sus tres primeros recibos, se consideran separados de la Sociedad automáticamente, y el agente solicitador perderá la respectiva comisión.

Artículo 18.—Caso de que por cualquier circunstancia el recaudador no visitare al socio como la de faltar la dirección indicada en el Artículo 50 de los Estatutos, deberá él cubrir los recibos en la Oficina de la Sociedad.

Artículo 19.—Si el socio al fallecer tuviere más recibos pendientes de los que arriba se indican, y no hubiere sido declarada la caducidad de su póliza por cualquier razón, el pago de la misma queda sujeto al fallo de árbitros, según lo establecido en los Artículos 56, 58 y 59 de los Estatutos.

Artículo 20.—Cada socio no puede tener más de un aseguro.

La Sociedad asume el riesgo desde que el candidato a socio es aceptado en sesión de Directiva.

Invalidez

Artículo 21.—Para acogerse a la gracia que indica el Artículo 45 de los Estatutos, es preciso presentar testimonio de pobreza suscrito por dos personas abonadas y la autoridad del lugar; constancia médica de estar imposibilitado el socio para el trabajo; y del agente de la Sociedad, sobre sus antecedentes.

La persona favorecida con el endoso debe ser pobre también, así como los demás parientes.

Artículo 22.—Si el socio tuviere menos de 15 años de cotizar, al acogerse al Artículo 45, debe pedir el rebajo de su cuota a ₡ 0.50 si fuere mayor.

Artículo 23.—Tratándose de socios muy pobres pero que no tengan impedimento físico, la Directiva podrá dejar el saldo que adeudan en Cuenta Corriente para que lo cancelen con intereses, una vez que mejoren sus posibilidades, o para que se les deduzca a su muerte del producto de la póliza, siempre que continúen pagando los recibos siguientes.

Para perfeccionar el trámite anterior se comisionará a dos socios a fin de que informen al respecto, con base en lo indicado en el Artículo 51 de los Estatutos.

Revalidaciones

Artículo 24.—No se acordarán revalidaciones a favor de personas que pasen de cincuenta años de edad.

Artículo 25.—Los peticionarios deberán cancelar de una vez lo que adeudaban a la fecha en que se declaró la caducidad; y lo que les correspondería haber pagado en el período en que estuvieron alejados de la Sociedad, si desean conservar sus derechos de antigüedad.

Artículo 26.—En casos de pobreza muy calificados, la Directiva concederá arreglos satisfactorias para el pago de lo atrasado, sin aplicarse para la revalidación la gracia del Artículo 45.

Artículo 27.—Los solicitantes han de pagar por su cuenta nuevo examen médico.

Artículo 28.—Todas las agencias recaudadoras que tengan un movimiento mensual mayor de cien colones, deben rendir garantía a juicio de la Directiva, que puede ser fiduciaria, hipotecaria, personal o de fidelidad.

Servicio de Agencias

Artículo 29.—Mensualmente será revisada la cuenta de los agentes, o antes, si se creyere necesario. En San José (y otras de condición especial) el control será diario, extendiéndose a cuatro días, cuando el movimiento de cobro sea reducido.

Artículo 30.—Se pagará una comisión del 10% para la recaudación. En determinados lugares será del 12% por razón de dificultades especiales.

Artículo 31.—El pago a los agentes y profesionales de comisión y examen médico que motiven el ingreso de socios se efectuará pasado un mes, cuando los nuevos socios han cancelado el primer recibo corriente.

Por cada examen médico se pagarán ₡ 5.00; y al agente asegurador, ₡ 5.00. Estas cuotas pueden ser variadas semestralmente por la Directiva.

Diversos

Artículo 32.—Los GASTOS DE ASAMBLEA a que se refiere el inciso a) Artículo 29 serán: alquiler del local y de las sillas, si lo hubiere; y valor de las publicaciones que se hagan circular con tal motivo.

Artículo 33.—La Directiva saliente recomendará una sola CANDIDATURA para la elección que corresponda.

Artículo 34.—Se interpretan los Artículos 12 inciso a) y 15 de los Estatutos en el sentido de que la DIRECTIVA se compondrá de diez miembros propietarios, dos de los cuales serán sorteados en la Asamblea, entre los directores salientes que estuvieren de acuerdo en seguir prestando servicio.

Artículo 35.—Si bien la Sociedad no puede conceder DISTINCIONES de carácter honorífico (Artículo 45 Estatutos), a aquellas personas que se hayan interesado extraordinariamente por la misma, podrá dedicar homenajes compatibles con la índole de la institución.

Artículo 36.—Hasta el LIMITE de tres mil socios la Sociedad trabajará con la organización actual y los reglamentos complementarios. Pasado ese límite, se propondrá revisión de los Estatutos.

Artículo 37.—El AÑO ECONOMICO se cerrará al 30 de Noviembre con el objeto de que el informe circule entre los socios antes de la fecha de la Asamblea ordinaria.

Cada cinco años se incluirá en el mismo la lista completa de socios.

Artículo 38.—Las SESIONES de Directiva son de orden privado; y sus acuerdos se estiman firmes desde la fecha en que se dicten para el efecto de su ejecución, a menos que la naturaleza del asunto obligue a determinar fecha especial para su vigencia.

Artículo 39.—En los FALLECIMIENTOS que afecten a la Sociedad se dispensarán las atenciones siguientes: a) Cuando muere un socio corriente, se enviará tarjeta de pésame a la familia; b) Cuando muere un socio fundador, corona de ₡ 5.00 y carta de pésame a la familia; c) Cuando mueren un Director o Fiscal en ejercicio, corona de ₡ 10.00 con cinta, acuerdo especial y comisión de pésame; d) Cuando mueren un empleado o agente, corona de ₡ 5.00 y tarjeta de pésame a la familia; e) Cuando muere persona que haya prestado extraordinarios servicios a la Sociedad, corona ₡ 10.00 con cinta, y si procede, discurso, según disponga el Presidente; f) Cuando muere un familiar cercano a los Directores y Fiscales, corona de ₡ 10.00, acuerdo especial y comisión de pésame; g) Cuando muere un familiar cercano a los empleados, tarjeta de pésame; h) Cuando mueren un ex-Director o ex-Fiscal, carta especial de pésame a la familia.

Estas atenciones quedan al cuidado del Secretario. Las órdenes por coronas y cintas se turnarán entre las diversas jardinerías e imprentas donde haya socios de esta institución.

Las reglas que indica este artículo pueden ser variadas en casos especiales a juicio del Presidente.

Resoluciones, avisos y circulares importantes

SOCIOS NUEVOS.—Se dispone que los socios nuevos comiencen a cotizar a partir del recibo que siga a la fecha de su ingreso, ya que están garantizados desde el momento de su admisión; y que no se cobre recibos a la sucesión de los fallecidos, después del mes siguiente al de la defunción. (Sesión del 25 de julio de 1932.)

SOCIOS ACOGIDOS AL ARTÍCULO 45.—(Circular del 19 de agosto de 1932): «La Directiva de esta Sociedad ha interpretado el artículo 45 de los Estatutos, en el cual se dispone que la Sociedad pague las cuotas de los socios pobres que se encuentren imposibilitados para el trabajo, que esa facilidad se concede por el término de un año, siempre que se presente documentación adecuada para respaldar la solicitud. Como Ud. está acogido a ese artículo, debemos manifestarle que con fecha último de diciembre del año en curso, cesa esa facilidad. En consecuencia, pasado ese día tendrá que estar al día en el pago de sus recibos para gozar de los beneficios de esta Sociedad, o hacer nueva gestión si se mantienen las condiciones que lo obligaron en su tiempo a hacer la solicitud que prevee el artículo arriba citado. En su conveniencia está el acercarse a esta oficina o enviar persona que lo respresente para tratar detalladamente la cuestión, siendo entendido que esta es la única notificación que se hace al respecto. El saldo de su cuenta a la fecha es de ₡.....»

(Aviso en el periódico en agosto de 1932): «Se avisa a los socios pobres que se hubieren acogido al artículo 45 de los Estatutos por razón de estar imposibilitados para el trabajo, que esa gracia se concede por el término de un año, pasado el cual cesa la facilidad de que se paguen esas cuotas del fondo especial y es preciso ponerse al día en los pagos o celebrar nuevos arreglos para no perder sus derechos. El privilegio de los que se encuentran a la fecha amparados al citado artículo cesa con fecha 31 de diciembre del año en curso.»

EXÁMENES.—(Circular a agentes y médicos): «La Junta Directiva, en la última sesión, dispuso encarecer a los señores médicos que consignen en los informes, con toda claridad, si las personas examinadas deben o no ser admitidas en la Sociedad, desde el punto de vista clínico. Asimismo, se desea que tales exámenes sean cuidadosos y claros, dada la responsabilidad que se contrae.» (3 de setiembre 1932).

INGRESOS.—(Circular a los agentes para perfeccionar las solicitudes de ingreso): «Deben anotarse completos los nombres y apellidos de los interesados y de los padres. Cuando no sean personas muy conocidas, anótese a la par del nombre las señas de la residencia actual. Hay que cuidar de que firmen testigos tanto en la solicitud de ingreso como en el certificado médico. Cuidese de que el Doctor complete el examen para que no falte ninguna formalidad. Obtenga la cuota de ingreso, que ha de ser agregada a la solicitud. Procure que los datos de la documentación sean claros, de buena fe y con buena letra. Obtenga certificación de nacimiento del Registro Civil en primer término. Si se tratare de persona pobre que no la pudiera pagar, avise a la oficina para dar instrucciones. Si no apareciere en el Registro (año 1888 en adelante), búsquela en la iglesia respectiva. Cuando se agotaren esos recursos, si se tratare de personas menores de 35 años, puede presentarse una constancia firmada por dos personas abonadas. El certificado de matrimonio puede suplir, a falta de la documentación que se indica. Casos especiales, de personas que nacieron fuera del país, consúltense a la oficina. Hay que cuidar de que el socio se ase-

gure con una cuota adecuada a sus posibilidades, para que no se vea obligado más adelante a pedir el rebajo de su póliza o a demorar los pagos. También cuidese de los antecedentes de los candidatos.

A la Sociedad no le convienen malos elementos. Extiende las facilidades de su seguro a personas formales y solventes. Antes de trabajar un seguro vea qué edad tiene el candidato para no perder tiempo, o hablarle desde el principio del recargo que le correspondería. (Entre los 45 y los 50 años.) Al firmar el ingreso el candidato, debe anotar el endoso que hace de su póliza, cuidando, a ser posible, de que sea una sola persona para evitar futuras dificultades entre herederos. Si el socio quiere anotar varias, que indique en la proporción en que debe distribuirse la póliza. Sólo puede endosar a favor de su familia; caso de no tenerla, que consulte a la oficina. Anotar el nombre completo del favorecido o los favorecidos. (Cuando sea necesario, la dirección especial.)

CIRCULAR a los agentes sobre lo mismo, del 22 de julio 1932: «Al ser entregadas a la Tesorería las solicitudes de ingreso, debe presentarse lo siguiente, invariablemente: 1) Solicitud debidamente tramitada, con los datos de rigor. 2) Examen médico, cuidando de que no lo haga pariente del examinado; o rectificándolo en ese caso otro médico de la Sociedad. 3) Constancia de nacimiento (Registro Civil, fe de bautismo, o documento que lo sustituya según los Estatutos). 4) Cuota de ingreso. 5) Dirección clara del asegurado para hacer los cobros. Sin estos requisitos los expedientes serán devueltos a los agentes para que los perfeccionen antes de la sesión de Directiva. Los honorarios médicos se liquidan mensualmente. La comisión de agentes así: la mitad cuando la Directiva admite los nuevos socios; y el resto, cuando éstos pagan el primer recibo. En caso contrario, el agente debe devolver la comisión recibida y que corresponda al ingreso rechazado».

COBRO DEFUNCIONES.—(Memorándum según la tesis sustentada por la Directiva sobre el cobro que se hace a socios nuevos, de cuotas de defunciones atrasadas): «1) Desde el momento que se admite a una persona, queda protegida por la Sociedad y no sería equitativo que se estuviera corriendo ese riesgo sin que el socio pagara ningún recibo por algún tiempo, mientras llegan defunciones del mes correspondiente. 2) Cuando el socio muere, deja de pagar defunciones que le correspondería haber cubierto y así se compensa con el otro extremo. 3) Los nuevos socios se aprovechan del Fondo de Reserva formado con dinero de los socios anteriores, para el caso de adelanto de dinero a la familia si hubiere fallecimiento del asegurado. 4) Para que no resulten muy fuertes los recibos, se cobran sólo tres o cuatro defunciones cada mes; y así es que siempre hay algunas pendientes. 5) En caso de fallecimiento de un socio, la familia debe presentar los dos últimos recibos del asegurado, según disponen los Estatutos.»

MOROSIDAD.—(Aviso en el periódico enero 1933): «Se recuerda a los señores socios la obligación de pagar sus cuotas a la presentación de los recibos, tanto para evitar viajes innecesarios al recaudador como para que las pólizas no corran el riesgo de la caducidad. Además, la morosidad en el pago detiene la liquidación de las pólizas por razón de difunciones, con perjuicio para los interesados».

INGRESO DE SOCIOS.—En sesión de 24 de marzo de 1933 y hasta nuevo aviso se dispuso lo siguiente: «La Sociedad paga el examen médico, ₡ 5.00. Esta cuenta se liquida cada fin de mes. Comisión al agente, ₡ 5.00, así: la mitad cuando ingresa el socio y el resto dos meses después. Si el socio no paga los dos primeros recibos, el solicitador pierde la comisión. A la cuota de ingreso que indican las tablas, se agregan ₡ 2.50 de derechos»

FALLECIMIENTOS.—(Circular del 6 de junio de 1933 a los agentes): «Para evitar demoras y molestias con los interesados, cuando fallece algún socio deben llenarse las siguientes formalidades: a) Avisar oportunamente a la oficina, indicando al propio tiempo si la familia del fallecido necesita algún adelanto de dinero, por razón de pobreza. b) Enviar los dos últimos recibos cancelados, la póliza y la certificación de defunción del Registro Civil; mientras ésta puede obtenerse, constancia de la autoridad política del lugar; o del médico, debidamente autenticada esta última por un notario. El agente de la Sociedad debe firmar también. c) Para el retiro del adelanto, si no pueden acudir personalmente los interesados, debe enviarse autorización de los favorecidos, debiendo autenticarla un notario; o en su defecto, dos testigos, firmando al pie también el agente de la Sociedad. d) Es de rigor que sin demora sea enviada la certificación del Registro Civil, pues de lo contrario no pueden ponerse al cobro las defunciones. e) Si no aparecieren la póliza y los últimos recibos pagados, el agente se servirá expedir una constancia al respecto, para que sea considerada por la Junta Directiva. f) Para que no se demore la entrega del adelanto, en casos urgentes, se recomienda telefonar o avisar por telégrafo a la Tesorería, mientras se remite la documentación exigida.»

A LOS MÉDICOS.—(Circular del 5 de setiembre de 1933): «Desea la Junta Directiva de esta Sociedad,—y al efecto se permitió consignar la recomendación del caso en sesión del corriente mes,—que los exámenes médicos se hagan con el debido cuidado, ya que (con el límite de edad), constituyen la base principal en que descansa el conveniente ingreso de socios. La confianza que su trabajo le merece a la Sociedad mueve a rogarle que la fórmula respectiva (No. 10), sea llenada después de estudio de las condiciones que ofrece el candidato a socio, y de modo muy especial han de considerarse aquellas dolencias que se refieren a corazón, pulmones, sistema nervioso y vías urinarias. Las muestras sobre orines, o de sangre, si se estiman necesarias, han de ser debidamente controladas, de acuerdo con lo que consigna el cuestionario respectivo.»

REVALIDACIONES.—(Acuerdo en sesión de 3 de noviembre 1933): «A falta de una disposición clara en los Estatutos, se acuerda atenerse a las siguientes reglas para la revalidación de las pólizas que han sido caducadas: 1) No se acordará a favor de personas que pasen de cincuenta años de edad. 2) Los peticionarios deben cancelar de una vez lo que adeudaban a la fecha en que se declaró la caducidad; y lo que les correspondería haber pagado en el período en que estuvieron alejados de la Sociedad. 3) En casos de pobreza muy calificada, la Directiva concederá arreglos satisfactorios para el pago de lo atrasado; sin aplicarse para la revalidación la gracia del artículo 45; 4) Han de pagar por su cuenta nuevo examen médico.»

ATRASO EN EL PAGO.—(Aviso de 15 de noviembre de 1933): «Se ruega a los socios que estén atrasados en sus cuotas, se sirvan cubrirlas lo antes posible, por acercarse el cierre de las cuentas del año (30 de noviembre), y ser de rigor la recaudación de los últimos saldos para completar las liquidaciones pendientes.»

PERFECCIONAMIENTO DE EXÁMENES.—(De carta al agente de Santa Cruz, Guana-
caste, del 26 de julio de 1934): «Con respecto a la persona que desea ingresar y que padece de asma, hemos consultado el caso con el Dr. Cordero, Presidente de esta Sociedad, y nos dice que hay que averiguar lo siguiente: ver si hay enisema pulmonar o dilatación cardíaca; o si es asma sintomática por alguna localización oculta del pulmón. Esto último se puede saber solamente por la radiografía del pulmón o la reacción de Reschka. De manera que si no le es fácil conseguir estos datos, es mejor no trabajar ese ingreso.»

COMISIÓN DE INGRESO.—(Circular a los agentes del 29 de setiembre de 1934)
«Me permito avisar a Ud. que en la sesión de ayer la Junta Directiva dispuso no reconocer comisión de ingreso por los socios que entren siendo mayores de cuarenta y cinco años de edad.»

RECIBOS ATRASADOS.—(Aviso publicado el 26 de setiembre 1934): «Por aproximarse el cierre de las cuentas del año, se ruega a los señores socios que tengan recibos sin cubrir, se sirvan hacerlo a la mayor brevedad para evitar la caducidad de sus pólizas, y para adelantar liquidaciones que hay pendientes.» En el mismo sentido se envió circular a los agentes con fecha 1.º de noviembre de 1934.

FACILIDADES DE PAGO.—En circular de 14 de noviembre de 1934 la Junta Directiva ofreció a aquellos socios en mora por quebranto de su situación económica, y de acuerdo con lo dispuesto en sesión del 9 del mismo mes, a iniciativa de don Jorge Ortiz, una nueva póliza, de más pequeño valor, que arrastrará como gravamen la deuda que hubiere y que se liquidará a la muerte del socio con el 6^o/_o de interés, siempre que esté reconocida por el endosante y el endosatario y que los recibos siguientes sean cubiertos sin demora, pues con un solo mes de atraso caducaría la póliza, siendo exigible la deuda de que se habla como un vale al portador. Esto se dispuso para evitar dificultades a la muerte de un socio que tenga recibos atrasados y no hubiere sido caducada su póliza. (Oportunamente se dió también este aviso.)



Causas de muerte en los tres últimos períodos

Año 1932

Póliza N.º	Lugar	Edad al ingresar	Edad al fallecer	Causa de la muerte
696	Cartago	24	55	Imparto de los pulmones
1242	Cartago	50	64	Nefritis crónica
726	San José	42	75	Tuberculosis pulmonar
197	San José	42	74	No dice
934	San José	35	61	Esclorosis senil
925	San José	33	52	No dice
572	Heredia	37	65	No dice
3422	San José	48	49	Lues
1839	San Rafael	38	47	No dice
697	San José	43	72	Aseptolia
1652	Grecia	49	71	No dice
1489	Heredia	28	55	Neumonía
2478	Cartago	31	41	Herida por arma de fuego
2675	Atenas	25	32	Diabetis
732	Cartago	47	75	Angina Pectoris
2152	San José	46	60	Carcinoma del cuello uterino
3133	Heredia	33	35	Asistolia
1760	San José	27	46	Herida por arma de fuego
338	Heredia	48	88	Hipesemia y edema pulmonar
318	San José	32	73	Diabetis
152	San José	31	55	Miocarditis
2499	Liberia	38	48	No dice
483	San José	33	62	Sincope cardiaco
858	Limón	37	65	Miocarditis
1781	San José	35	55	Hemolisis
3065	San José	47	50	Neoplasma del útero
1383	San Rafael	26	52	Cáncer del estómago
3724	San José	32	32	Herida por arma de fuego
1912	San José	26	45	Herida por arma de fuego
1041	Alajuela	40	66	No dice
1414	San Rafael	43	65	Malaria y nefritis
1648	Heredia	32	53	Nefritis
2601	San José	49	57	Carcinoma del ovario
1085	San José	32	58	Hemorragia cerebral
592	Heredia	39	69	Hernia estrangulada
2974	Uruca	27	32	Nefritis
351	Heredia	46	76	Afección cardiaca
1746	San Rafael	41	56	Paludismo
274	San José	56	86	Debilidad cardiaca
1450	San José	48	70	Miocarditis
1428	San José	32	56	Insuficiencia cardiaca
3826	San José	47	47	Amibiasis aguda, endocarditis
202	San José	40	75	Carcinoma laríngea, bronco-neum

Año 1933

2737	San José	44	51	Afección cardio-renal
787	San José	44	75	Bronco-neumonía
2338	San José	40	46	Tuberculosis Pulmonar
734	San José	34	62	Angina pectoris
2040	Heredia	33	49	Endocarditis
971	Puntarenas	39	70	Cáncer de la garganta
3430	San José	29	31	Atrofia Hepática
2027	San José	46	63	Hemorragia cerebral
569	Puntarenas	42	71	Fiebre intestinal
570	San Rafael	50	74	Astenia senil
1615	San José	26	47	Cáncer en el hígado
223	San José	42	74	Fiebre intestinal, endocarditis
144	Curridabat	40	78	Arterio-esclerosis
653	San Antonio	45	74	Endocarditis
2212	San José	48	61	Embolia Cerebral
2010	Alajuela	42	59	Carcinoma hepático
1706	Heredia	45	66	Glomerulo-nefritis
430	Heredia	26	56	Dilatación cardiaca
296	San José	26	59	Úlcera del estómago
1423	Cartago	36	60	Cáncer del esófago y síncope cardiaco

Póliza N.º	Lugar	Edad al ingresar	Edad al fallecer	Causa de la muerte
1935	San José	40	58	Angina Pectoris
2022	Uruca	46	65	Neoplasma hepático, oscitis
220	San José	32	65	Anemia perniciososa
181	San José	40	77	No dice
1491	Heredia	28	53	Cardio-nefritis
3194	Heredia	50	54	Diabetes sacarina
1618	Heredia	36	58	Laringitis
316	Heredia	39	70	Astenia senil
2902	Alajuela	44	50	Estrechamiento aórtico
385	Cartago	35	78	Anuria
2628	Escasú	30	41	Diabetes
3932	San José	43	43	Septisemia
2368	San José	44	56	Tuberculosis Pulmonar
1138	Alajuela	32	58	Congestión
3341	Heredia	43	46	Pulmonía
630	San José	36	60	Cardiopatía
852	San Jose	24	50	Malaria
2023	San José	37	55	Endocarditis séptica
1362	San José	39	68	Neoplasma del estómago
909	San José	43	72	Diabetes
583	S. Pablo H.	43	73	Neumonía asmática y nefritis
1069	Alajuela	43	70	Arterio-esclerosis
Año 1934				
1275	Cartago	24	50	Peritonitis
998	S. Isidro H.	39	73	Cardio-nefritis
2416	Heredia	29	39	Miocarditis
2699	Naranjo	38	48	Miocarditis aguda
2649	Puntarenas	42	51	Asfixia por hemorragia estomacal
843	San José	45	80	Edema Pulmonar
1656	Grecia	26	50	Malaria
3628	San José	45	47	Peritonitis
29	San José	31	68	Angina Pectoris
1144	Esparta	34	62	Úlcera Gástrica
1226	San José	40	64	Neoplasma del estómago
593	San José	47	77	Enterocolitis
2 74	San José	40	53	Nefritis, uremia y obstrucción intestinal
1307	San José	38	68	Ruptura Aneurisma
740	New York	35	56	Broconeumonía
2343	San José	38	51	Cáncer gástrico
659	Cartago	39	70	Deficiencia cardíaca y obstrucción intestinal
336	Heredia	40	72	Derrame cerebral
2005	Heredia	40	58	Síncope cardíaco
2063	Cañas	41	58	Angina Pectoris
1474	San José	49	77	Bronco neumonía y nefritis
949	Cartago	28	56	Hemoptisis
3274	Liberia	17	21	Tuberculosis Pulmonar
4093	San José	44	46	Púrpura hemorrágica
1521	Alajuela	40	66	Batulismo
3720	Cartago	26	28	Icterios hemolíticos anemia
299	San José	36	68	Carcinoma del esófago
414	San José	34	64	Uremia
2762	San José	44	52	Ataque cardíaco
751	Cartago	35	62	Angina, pectoris, diabetes y arterio esclerosis
3851	San José	41	43	Cirrosis del hígado
1574	San Rafael	32	67	Neoplasma
1178	San José	44	72	Carcinoma del hígado
2110	San José	30	48	Enterocolitis
3008	Cartago	43	59	Bronquiectacia, deficiencia cardíaca
278	La Uruca	—	76	Nefritis
679	San José	46	88	Pielonefritis
179	San José	—	68	Miocarditis esclerosa
2452	San José	30	42	Malaria
210	San José	43	72	Nefritis
2356	San José	42	54	Cáncer
3979	San José	41	44	Fractura múltiple
712	Cartago	—	40	Peritonitis
2679	Limón	34	—	Neumonía doble
121	San José	—	82	Prostatitis
807	San José	44	78	Uremia

Referencias sobre Auxilio Sanitario e Higiene

Funciones de los médicos oficiales en cuanto a la asistencia de los pobres

Artículo 12.—El médico está obligado a visitar los enfermos pobres en su propio domicilio cuando éstos, por los caracteres de su enfermedad, no puedan o deban concurrir a su despacho, como en los casos de enfermedad contagiosa, obstetricia o accidente.

Artículo 13.—El médico oficial está obligado a asistir gratuitamente a los enfermos que las autoridades les envíen como pobres, así como a los presos en las cárceles de los lugares donde no haya médico especial para estos servicios, y dar gratuitamente los certificados de defunción de personas que hayan muerto sin asistencia médica, durante un período de diez días anteriores a la defunción.

Artículo 14.—Si la clase de enfermedad o las circunstancias del enfermo impiden o dificultaren la curación en su propia casa, el médico procurará su traslado al hospital de la ciudad y no existiendo éste, dará aviso al Jefe Político el cual tomará las providencias necesarias a fin de que sea trasladado al hospital más cercano.

Artículo 15.—La asistencia médica debe ser proporcionada al enfermo pobre con cargo a los respectivos fondos municipales del cantón donde tiene su domicilio conforme a las órdenes que por escrito diere el médico oficial.

Artículo 18.—En los circuitos en que el médico oficial está obligado a atender dos o más cantones, debe señalar en cada uno de ellos, de acuerdo con la Municipalidad respectiva o con el Jefe Político, el día y horas de cada semana que atenderá ordinariamente a los enfermos de esa jurisdicción. En los lugares de su propia residencia dedicará dos horas diarias, por lo menos, para esos servicios, en su consultorio; sin perjuicio de atender a los enfermos pobres en su domicilio, si así lo requieren las enfermedades. (Ley 36 de 26 de Octubre de 1931.)

Auxilio de la Cruz Roja

Artículo 1.—Se establece en Costa Rica la institución de la Cruz Roja con el nombre de «Cruz Roja Costarricense» y con el objeto de promover y practicar la beneficencia pública en todas sus manifestaciones, prestando auxilio a los menesterosos, combatiendo las enfermedades y vicios sociales y estando preparada para hacer frente a cualquier epidemia o calamidad que ocurra tanto en tiempo de paz como de guerra.

Artículo 2.—«La Cruz Roja Costarricense» es una institución autónoma, neutral, con fines puramente humanitarios y sus servicios se extenderán a todos los habitantes del país, nacionales y extranjeros, sean cuales fueren su religión y creencias. (Del Reglamento de 15 de Abril de 1921.)

El dispensario respectivo tiene teléfono.

Eugenesia

«Siempre hemos afirmado que la profilaxis de la *Tuberculosis* se reduce a proteger al sano, aislar al enfermo y atacar al bacilo, pero si Lumière está en lo cierto, habrá que buscar otros medios, además, para librarnos de la peste blanca.

Sea hereditaria o no, la tuberculosis es, a su debido tiempo, una enfermedad completamente curable, hoy día que contamos con valiosos medios para

reconocerla y tratarla: microscopio, rayos X, cuti-reacciones, cirugía torácica, rayos ultra-violeta, agentes terapéuticos, sanatorios, clínicas infantiles, dispensarios, colonias veraniegas, educación física, deporte, etc.

Con respecto a la *Sífilis* y al *Alcoholismo*, se puede asegurar que se transmiten por herencia indefinida y son causa de la degeneración de la especie y de la gran mortalidad infantil; el número de niños nacidos muertos, deformes o prematuramente, por esas causas, es crecido.»

«Las preocupaciones eugenésicas se remontan a los tiempos antiguos. Los hebreos conocían las consecuencias de los matrimonios consanguíneos entre parientes muy cercanos y por lo tanto la ley de Moisés los prohibía. Las leyes hebraicas se oponían también al casamiento de epilépticos, leprosos, tuberculosos y alcohólicos. Pero fue en la antigua Grecia en donde existieron las nociones más avanzadas de eugenesia. A los griegos les era familiar la acción funesta del alcohol sobre las células reproductoras. Hipócrates fue uno de los primeros que trató del efecto morboso de la embriaguez sobre la concepción. Licurgo hace embriagar públicamente a los ilotas a fin de inspirar a los niños espartanos el horror por el alcohol. Con puntos de vista esencialmente eugénicos, Hipócrates aconseja que la mujer en cinta lleve una existencia tranquila, agradable y activa, exenta de toda fatiga y exceso.»

«Están incapacitadas para el *Matrimonio* todas las personas atacadas de enfermedades infecciosas directamente transmisibles o que de algún modo disminuyan la resistencia vital, como son los leprosos, tuberculosos, epilépticos, sifilíticos, locos, idiotas; los atacados de alcoholismo crónico; los criminales y los que pueden perpetuar sus defectos físicos, como los sordo-mudos y los cretinos».

(Párrafos de un estudio del Dr. Ricardo Jiménez Núñez).

Accidentes de trabajo

Artículo 29.—Los Médicos del Pueblo y los del servicio público tienen entre sus obligaciones la de asistencia sin demora o pretexto alguno, en todos los accidentes del trabajo a los obreros, aunque éstos no estén comprendido por esta ley. En caso de obreros amparados por la misma, dichos médicos tendrán derecho de cobrar al patrón los honorarios que fija la tarifa establecida en el artículo siguiente, pero sin que puedan interrumpir la asistencia que tienen el deber de prestar en todo tiempo a los obreros.

(Del Reglamento Decreto 20 de 24 Setiembre de 1934.)



Nómina de agentes y empleados

Alajuela.....	Don Carlos Calvo F.
Atenas..	› Eliseo Rojas
Barba y Santa Bárbara.....	› Fabio Benavides
Cañas.....	› Pedro A. Sánchez
Cartago.....	› Jesús C. Cubero
Curridabat.....	› José J. Amador
Escasú.....	› Canuto Vargas
Filadelfia (G).....	› Ernesto Méndez
Grecia.....	› Juan Vega L.
Heredia.....	› Fabio Benavides
Liberia.....	› Benjamín Acevedo
Limón.....	› Eduardo Baldioceda
Naranjo.....	› Alberto Vargas P.
Orotina.....	› Joaquín Calivá
Puntarenas.....	› Marco A. Zúñiga
Puriscal.....	› Ramón Charpentier
Santa Ana.....	Dña. Luzminda v. de Porras
San Antonio de Belén.....	Don Juan I. Torres
Santa Cruz (G).....	› Cleto Bonilla
Santo Domingo de Heredia.....	› Virgilio Fonseca
San Isidro de Heredia.....	› Juan Villalobos A.
Tibás.....	› Abel Cartín
San Ramón.....	› Federico Salas
San Rafael de Heredia.....	› Fabio Benavides
Turrialba.....	› Donato Salas
SAN JOSE.....	{ Don Emilio Sáenz y don M. A. Salazar-
(Oficina: 150 varas al Sur del Teatro Raventós. Teléfono 4057.)	Tenedor de libros: don Juan M. Victory-
	Empleado: don Elías Retana.

